

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 150 -2019-FONDEPES/J

Lima, 30 OCT. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 5884-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EAMR ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 459-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Supervisor Tumbes, integrado por las empresas Cesel S.A. e Ingeniería de Consulta Incostas S.A., suscribieron el Contrato n.º 051-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 479 071,00 (un millón cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y uno con 00/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 12 de diciembre de 2017 el Fondepes y el Consorcio Zorritos, integrado por las empresas PCD S.A.C., Asphalt Technologies S.A.C. y CVJ Contratistas Generales S.R.L., suscribieron el Contrato n.º 054-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 15 226 434,46 (quince millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 46/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 5884-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EAMR y el Informe n.º 459-2019-FONDEPES/OGAJ los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del



Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se autoriza el pago por Mayores Metrados n.º 4 correspondiente al Contrato n.º 054-2017-FONDEPES.

Con los visados de la Gerencia General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 4 correspondiente al Contrato n.º 054-2017-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes», por el monto de S/ 356 952,93 (trescientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos con 93/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia individual de 2.34% del contrato original y una incidencia acumulada que representa el 15.29% del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 5884-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 026-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EAMR y el Informe n.º 459-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución de los Mayores Metrados n.º 4 del Contrato n.º 054-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.



Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ALVARO RICARDO REIMOSO ROSAS
JEFE